

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO** No. 11001310302720160053300

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a folio 174 se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Obre en autos la liquidación del crédito obrante a folios 175 a 178, ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito si fuere el caso.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri